

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 30 de noviembre del 2015, n. 232,
Alcance n. 104

DECRETOS

Nº 39322-MP-MINAE-MIVAH

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, EL MINISTRO
DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL MINISTRO DE
VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, y artículos 1, 5, 6, 7, 9, 13, 14 inciso a), 17 inciso b) y 18 inciso b) de la Ley Nº 8488, del 22 de noviembre de 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Considerando:

I.—Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo Nº 8488, en su artículo 6 constituye el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SNGR), entendido como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos, las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos, los procedimientos y los recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el sector privado y la sociedad civil organizada, para promover y ejecutar los lineamientos de política pública sobre gestión del riesgo como eje transversal de la planificación y de las prácticas del desarrollo.

II.—Que dentro del mismo SNGR, la Ley Nº 8488, en sus artículos 13 y 14 crea la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), como órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República, que tiene dentro de sus competencias como ente rector en la materia, articular y coordinar la política nacional referente a la prevención de los riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia.

III.—Que la gestión del riesgo es un modelo sostenible y preventivo que incorpora criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres en la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como en la preparación, atención y recuperación ante emergencias, para revertir las condiciones de

vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente.

IV.—Que la gestión del riesgo se encuentra contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 denominado “Alberto Cañas Escalante”, con objetivos concretos tanto en el Sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, como en el Sector Vivienda y Asentamientos Humanos.

V.—Que en el Capítulo 5.15 Sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial del PND 2015-2018, se incluye el programa 2.1 “Programa de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastre para el desarrollo y la seguridad humana por parte del sector público”, con el objetivo 2.1.1 que consiste en reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad costarricense, con énfasis en infraestructura y sectores productivos y que se medirá con el porcentaje de instituciones del sector público que incorporen la gestión del riesgo en su presupuesto, planes, programas y proyectos.

VI.—Que en el Capítulo 5.5 Sector Vivienda y Asentamientos Humanos del PND 2015-2018 se incluyen los programas 1.1.1 “Programa de atención a situaciones de desalojo o declaraciones de inhabitabilidad” y 1.1.3 “Programa de atención y prevención de riesgos y desastres”, cuyos objetivos se refieren a atender las necesidades de vivienda de las poblaciones afectadas por declaraciones de desalojo o inhabitabilidad, así como aquellas afectadas por emergencias.

VII.—Que el artículo 5 de la Ley N° 8488 señala que la Política de Gestión del Riesgo constituye un eje transversal del Estado que articula compromisos de las instituciones del Sector Público a través de instrumentos, programas y recursos públicos en acciones institucionales y sectoriales orientadas a evitar la ocurrencia de desastres y la atención de emergencias en todas sus fases, y de manera subsidiaria, integra los compromisos del sector privado y la sociedad civil en esta materia.

VIII.—Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) ha elaborado la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la propuesta de Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, la cual ha sido validada mediante consultas individuales y talleres de consulta experta con la participación de especialistas de diversas instituciones estatales y organismos no gubernamentales relacionados con el desarrollo y la gestión del riesgo.

IX.—Que considerando que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo vigente vence este año, mediante Acuerdo N° 197-09-2015 de la sesión ordinaria N° 09-09-15 de la Junta Directiva de la CNE, celebrada el miércoles 2 de setiembre de 2015, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, y se acordó solicitar la promulgación del decreto ejecutivo correspondiente para que adquiera relevancia como instrumento de política pública del Gobierno de la República.

X.—Que el Decreto 38536-MP-PLAN dicta el nuevo reglamento orgánico del Poder Ejecutivo y establece la organización del Sistema Nacional de Planificación a través de 16 sectores, siendo uno de ellos el Sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento territorial y constituido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT),

Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE), Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), bajo la rectoría del Ministerio de Ambiente y Energía representado por su jerarca. **Por tanto,**

DECRETAN:

Emisión de la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030

Artículo 1°—Se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, como el marco político de orientación estratégica a largo plazo que establece el Estado Costarricense para lograr enfrentar retos importantes en torno a los factores de riesgo, atendidos en el marco de la gestión del desarrollo, para reducir el riesgo y -de manera anticipada- preparar a la sociedad ante riesgos nuevos.

El objetivo de desarrollo de la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, busca contribuir a que el desarrollo nacional y el bienestar de la población costarricense se logre de manera segura y sostenible, evidenciando los factores de riesgo y realizando la gestión prospectiva, para fortalecer las capacidades de los diversos sectores de la sociedad en la construcción de una cultura preventiva que reduzca la vulnerabilidad, evite las pérdidas y favorezca la recuperación efectiva ante los posibles eventos de desastre.

La Política Nacional de Gestión del Riesgo es un instrumento de planificación con perspectiva de largo plazo, para orientar acciones del Estado, el sector privado y la sociedad civil, de modo que se articulen con propósitos comunes a un proyecto de “desarrollo país”. Sienta las bases conceptuales y los lineamientos generales para orientar, por 15 años, la elaboración sucesiva del Plan Nacional de Gestión de Riesgo en periodos quinquenales: 2016-2020, 2021-2025 y 2026-2030, a la vez que establece la forma de cómo organizar la ejecución de estos, para asegurar la fiscalización de las acciones y la medición de los resultados.

Artículo 2°—El documento que contiene la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030 está disponible en la dirección electrónica de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (<http://www.cne.go.cr>). Una versión física de la Política Nacional de Gestión del Riesgo se custodiará en la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (DESNCR) de la CNE.

Artículo 3°—La Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030 brinda lineamientos de responsabilidad para todo el aparato estatal costarricense, que deben ser ejecutados bajo una visión integral y mediante el uso de todos los instrumentos y recursos de gestión con que cuenta. La Política es responsabilidad del Estado, pero el carácter integral que la Ley N° 8488 le otorga, hace posible la participación del sector privado y la sociedad civil organizada.

La Política busca extender la inserción del concepto de gestión del riesgo en el ejercicio de todo el aparato estatal, institucional y sectorial, también del ámbito privado y sociedad civil organizada como una práctica que tiene que hacerse evidente en el diagnóstico y en la planificación de las instituciones para ser congruente con la propuesta de desarrollo nacional del Estado.

Artículo 4°—Los ejes temáticos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, con sus respectivos lineamientos y objetivos estratégicos son los siguientes:

- a) **Generación de Resiliencia e Inclusión Social.** Lineamientos: 1) Inclusión del riesgo a desastres en los programas sociales; 2) Asentamientos humanos en condiciones seguras; 3) Protección y compensación social; 4) Recuperación ante desastres. Objetivo estratégico: Incorporar la variable de riesgo a desastres en el desarrollo social, para incidir en los factores de riesgo en la población vulnerable y reducir el número de personas que son afectadas por eventos de desastre, con medidas tendientes a generar resiliencia, disminuir el grado de exposición y aumentar la capacidad adaptativa y de respuesta.
- b) **Participación y Desconcentración para la Gestión del Riesgo.** Lineamientos: 5) Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo; 6) Fomento a la gestión local del riesgo; 7) Desarrollo de capacidades en los territorios; 8) Responsabilidad social y deberes compartidos; 9) Mejora continua de la coordinación para la respuesta; 10) Rol de la cooperación. Objetivo estratégico: Promover la incidencia de los actores sociales y económicos en la gestión del riesgo, con particular énfasis en las comunidades vulnerables y en la actividad privada para la vigilancia y análisis de los factores de riesgo, la planificación segura del desarrollo local, la respuesta y la recuperación, con prácticas sociales y económicas que fortalezcan los factores protectores de la resiliencia en los territorios.
- c) **Educación, Gestión del Conocimiento e Innovación.** Lineamientos: 11) Fomento de la investigación; 12) Análisis del riesgo; 13) Acceso a la información; 14) Rol de la educación. Objetivo estratégico: Promover el desarrollo del conocimiento, la innovación y la educación sobre las causas y las alternativas de gestión del riesgo, mediante el fomento de la investigación, la difusión del conocimiento, las buenas prácticas y la aplicación apropiada de métodos y recursos tecnológicos de enseñanza-aprendizaje que estimule progresivamente comportamientos, decisiones, conciencia y actitudes resilientes, promotoras de innovación y transformación en las pautas culturales de la población costarricense.
- d) **Inversión Financiera Sostenible, Infraestructura y Servicios.** Lineamientos: 15) Presupuesto para la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático; 16) Protección de la inversión en infraestructura; 17) Inversión en poblaciones vulnerables y patrimonio cultural; 18) Disponibilidad financiera; 19) Sostenibilidad financiera para la atención de desastres. Objetivo estratégico: Disponer el diseño y aplicación de una estrategia económica y financiera de reducción de riesgos de largo plazo que haga posible el análisis y la gestión prospectiva del riesgo en la inversión en obra pública y en los servicios del Estado para elevar la calidad, seguridad, duración de los bienes, la reducción de los daños y pérdidas en líneas vitales, la continuidad y la pronta recuperación de los servicios públicos.

e) **Planificación, Mecanismos e Instrumentos Normativos para la Reducción del Riesgo.** Lineamientos: 20) Inversión preventiva, pública y privada; 21) Gestión del riesgo en la planificación del desarrollo; 22) Regulación del uso de la tierra y el mar; 23) Alianzas público - privadas; 24) Uso de normativa vinculante; 25) Enfoque de largo plazo en la recuperación ante desastre. Objetivo estratégico: Incorporar la gestión del riesgo como una responsabilidad de los distintos sectores de la actividad, con prácticas innovadoras, seguras y sostenibles, que incidan favorablemente en los factores subyacentes del riesgo, reduzcan las pérdidas, fomenten la seguridad humana en sus distintas dimensiones y contribuyan a la reactivación económica y social en caso de desastre.

Artículo 5°—Las instituciones del Estado, según sus competencias, ejecutarán la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030 y el respectivo Plan Nacional de Gestión de Riesgo que se elaborará cada cinco años, otorgándole nivel de prioridad y asignándole los recursos necesarios para garantizar su puesta en marcha y el alcance de los resultados previstos.

Las instituciones del Estado incluirán, en sus planes operativos anuales, las acciones necesarias para implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, así como las acciones definidas en los Planes Nacionales de Gestión del Riesgo (I, II y III quinquenio).

La observancia a esta Política impone la consideración del riesgo dentro de la planificación de sus acciones y en el cumplimiento de sus competencias, creando una forma distinta de gestión del desarrollo donde se deben analizar de forma proactiva los factores generadores de riesgo para generar mayores capacidades para la atención de emergencias y desastres. La consideración del riesgo y su gestión deben ser parte integral de la visión de desarrollo del país, con prácticas de innovación solidarias y responsables que favorezcan la adaptación y transformación frente a posibles escenarios futuros de riesgo.

Artículo 6°—La CNE ejercerá la coordinación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030, que incluye el seguimiento y monitoreo de los avances en el cumplimiento de sus objetivos y lineamientos, mediante los indicadores de gestión y resultado que se detallan en el último capítulo de la Política.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día quince del mes de octubre del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—El Ministro de Ambiente y Energía, Édgar E. Gutiérrez Espeleta.—El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Rosendo Pujol Mesalles.—1 vez.—O. C. N° 16498.—Solicitud N° 17902.—(D39322-IN2015081478).